

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 23** *ADENDA de 18 de mayo de 2022, de prórroga del convenio entre el Servicio Madrileño de Salud y la entidad Fundación Vianorte-Laguna para optimizar la atención psicosocial en los Equipos de Soporte de Atención Paliativa Domiciliaria de Atención Primaria, en los Equipos de Soporte Paliativo Hospitalario y en otros servicios donde se encuentren pacientes con enfermedades avanzadas.*

#### REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Zapatero Gaviria, Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General del Servicio Madrileño de Salud, nombrado mediante Decreto 170/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y en representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 del Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, el artículo 1.2 del Decreto 2/2022, de 26 de enero, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

Y, de otra parte, don David Rodríguez-Rabadán de Benito, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la Fundación Vianorte-Laguna con NIF G-84554302, domiciliada en calle Concejal Francisco José Jiménez Martín, número 128, de Madrid, según se acredita con la escritura de revocación poder y apoderamiento de 5 de febrero de 2020, otorgada ante el Notario de Madrid don Juan Aznar de la Hoza, bajo el número 486 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

##### Primero

Que el titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública asume la superior dirección del Servicio Madrileño de Salud, tal y como establece el Decreto 22/2022, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

##### Segundo

Que el Servicio Madrileño de Salud, en virtud de lo previsto en el artículo 4 del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del mismo, es el organismo encargado de la atención integral de la salud en todos los ámbitos asistenciales.

##### Tercero

Que el Servicio Madrileño de Salud dispone en el ámbito de la atención primaria de los denominados Equipos de Soporte de Atención Paliativa Domiciliaria (ESAD), y en el ámbito de la atención hospitalaria de los Equipos de Soporte Paliativo Hospitalario (ESH) y desea contar con el apoyo de Fundación Vianorte-Laguna, para optimizar la atención psicosocial en los citados ESAD y ESH, así como en otros servicios en los que se encuentran pacientes con enfermedades avanzadas.

**Cuarto**

Que la Fundación Vianorte-Laguna tiene como fin promover centros sanitarios, médicos y asistenciales, así como desarrollar programas e iniciativas que sirvan de apoyo a las personas enfermas en situación de dependencia y, muy especialmente, a los mayores en los ámbitos sanitario y social.

**Quinto**

Que en fecha 21 de mayo de 2018 se firmó un convenio entre el Servicio Madrileño de Salud y la entidad Fundación Vianorte-Laguna, para optimizar la atención psicosocial en los Equipos de Soporte de Atención Paliativa Domiciliaria de Atención Primaria, en los Equipos de Soporte Paliativo Hospitalario y en otros servicios donde se encuentren pacientes con enfermedades avanzadas.

**Sexto**

Que la cláusula novena del citado convenio prevé que estará vigente a partir del día siguiente al de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por otros dos años.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de prórroga del convenio de acuerdo a las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Prórroga*

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración entre el Servicio Madrileño de Salud y la Entidad Fundación Vianorte Laguna, para optimizar la atención psicosocial en los Equipos de Soporte de Atención Paliativa Domiciliaria de Atención Primaria, en los Equipos de Soporte Paliativo Hospitalario y en otros servicios donde se encuentren pacientes con enfermedades avanzadas, suscrito el 21 de mayo de 2018, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del convenio por dos años, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del convenio.

**Segunda***Financiación*

La adenda de prórroga del convenio no supone impacto económico alguno para ninguna de las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben la presente adenda de prórroga del convenio reseñado. Se entenderá que el día de su firma es aquel en el que la misma haya sido suscrita por el último de los firmantes.

Madrid, a 18 de mayo de 2022.—Por el Servicio Madrileño de Salud, el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General del Servicio Madrileño de Salud, Antonio Zapatero Gaviria.—Por la Fundación Vianorte-Laguna, David Rodríguez-Rabadán de Benito.

(03/10.852/22)

